

PROCEDIMIENTO N° AB1/2026 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL DE PRIMER NIVEL (AUDITORÍA EXTERNA) CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS 0522 CAPABILITIC 4 E, 0399 IBERIAN CHERRY 6 P, Y 0486 CIBERRAIA POCTEP 4 E ENMARCADOS EN EL PROGRAMA INTERREG ESPAÑA PORTUGAL (POCTEP)

PLIEGO DE CLAÚSULAS PARTICULARES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato

El contrato tendrá naturaleza administrativa, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), como contrato típico de servicios definido en el artículo 15 de la LCSP, y se ajustará, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; así como asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta.

Este contrato se registrará, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos, que revestirán carácter contractual.

En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se registrarán por lo dispuesto en la LCSP, y su normativa de desarrollo.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego y de forma específica lo establecido para cada contrato en la LCSP.

1-a). Condición de la contratación

La adjudicación y desarrollo del contrato objeto de licitación se somete a condición (en adelante, la “Condición”). Dicha condición consiste en la efectiva adjudicación de financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y la Junta de Extremadura a la Cámara y la disponibilidad de la misma durante todo el plazo de vigencia del contrato, para la ejecución de los Programas CAPABILITIC, IBERIANCHERRY y CIBERRAIA.

En el caso de que la Cámara no obtenga los citados fondos solicitados para la financiación de los Programas, ésta quedará libre de toda responsabilidad, obligación o pago.

Durante la vigencia del contrato, la falta de Fondos FEDER y/o Junta de Extremadura será causa de resolución o suspensión del mismo.

Los licitadores interesados en participar en el presente procedimiento deberán tener presente que, en modo alguno, el órgano de contratación será responsable de los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza y alcance, incluido el lucro cesante.

Por consiguiente, al presentar su oferta, el interesado acepta plenamente la existencia de esta “Condición”, así como sus posibles consecuencias.

2. Objeto del contrato

El contrato a que se refiere el presente Documento tiene por objeto la prestación de los servicios a que se refiere el **Apartado A** que serán prestados bajo la coordinación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres.

3. Presupuesto de licitación, valor estimado y precio del contrato

El presupuesto de licitación es el que figura en el **Apartado C**. El valor estimado del contrato figura en el referido **Apartado C** y se ha calculado con sujeción a las reglas previstas en las Instrucciones.

En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Documento (gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, honorarios del personal técnico a su cargo, visados, etc.).

Se excluye expresamente la aplicación de cualquier previsión relativa a la revisión de precios.

4. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el **Apartado J**, y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la formalización del documento de aceptación de la oferta.

5. Página web

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres publicará en su página web (<https://www.camaracaceres.com/perfil-del-contratante/>) el presente Documento y la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual que estime de interés, salvo que se decida otra cosa en atención a las circunstancias y características del contrato.

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

6. Procedimiento de adjudicación

- a) El contrato se adjudicará mediante el procedimiento SIMPLIFICADO ABREVIADO mediante la aceptación de la resolución de adjudicación.
- b) La presentación de solicitudes de participación supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Documento y la del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna.

También supone la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados.

- c) Toda la documentación presentada por los contratistas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.
- d) El órgano de contratación es el indicado en el **Apartado B.**

7. Lugar dónde se puede solicitar información sobre la licitación

Se puede solicitar información sobre la licitación a través del correo electrónico secretario@camaracaceres.es. Para ello deberá hacerse expresa mención al número del procedimiento.

8. Presentación de ofertas

8.1 Lugar y plazo máximo para presentar ofertas

- a) Lugar: Servicio de Registro de la Cámara de Comercio de Cáceres en Cáceres, Plasencia o Navalmoral de la Mata.
- b) Plazo máximo: Las solicitudes deberán ser presentadas como fecha límite el día y la hora señalados en el **Apartado E** del Cuadro Resumen de la Contratación
- c) En caso de que el licitador envíe su solicitud de participación por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la solicitud mediante correo electrónico dirigido a secretario@camaracaceres.es en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al plazo máximo fijado en esta cláusula, la solicitud de participación en cuestión no será admitida. Transcurridos, no obstante, CINCO días naturales siguientes al indicado plazo sin haberse recibido por la Cámara de Comercio de Cáceres la solicitud de participación, ésta no será admitida en ningún caso.

8.2 Forma de presentación de las ofertas

Las ofertas se acompañarán en un SOBRE CERRADO rubricado como “*Documentación acreditativa de presentación de ofertas*”, en el que se incluirá la documentación que se especifica en la cláusula 8.3, indicando el contrato a que se concurre, número de procedimiento, denominación de la empresa o proponente, nombre

y apellidos, dirección, teléfono y correo electrónico de quien firme la solicitud de participación y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible.

El sobre deberá ser firmado por el licitador o persona que lo represente.

8.3 Documentación.

Se adjuntará la siguiente documentación

(i) Identificación

Deberá presentarse copia compulsada del DNI y CIF del proponente. En el caso de sociedades mercantiles, se presentará además copia compulsada de escrituras de constitución y, si procede, apoderamiento del firmante de la oferta. Deberá además presentarse inscripción en el ROLECE.

(ii) Proposición económica

La proposición económica debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura como **Anexo I**.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental para la oferta.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

9. Trámite de admisión y adjudicación

- a) Una vez recibido el Sobre referido en la cláusula 9 anterior, se procederá a calificar los documentos presentados en tiempo y forma.
- b) Si el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente, por correo o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres (3) días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen ante el órgano de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Si la documentación de algún interesado contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido al procedimiento de adjudicación.
- c) Al margen de la subsanación a que se refiere el punto anterior, el órgano de contratación podrá recabar de los licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios (siempre sin favorecer ni facilitar información de un candidato a otro para salvaguardar el principio de igualdad y no discriminación); requerimiento que deberá ser cumplimentado en el

plazo máximo de tres (3) días naturales, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador.

- d) No procederá la adjudicación cuando el órgano de contratación estime fundadamente y previa verificación con el licitador, que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados. En este caso, se remitirá una comunicación al licitador concediendo un plazo de 3 días para aportar justificación que permita considerar la viabilidad real de la propuesta. La documentación que se aporte debe ser meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada.
- e) La adjudicación se realizará con arreglo a los criterios señalados en el **Apartado N** del Cuadro Resumen de la Contratación.
- f) El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, renunciar a celebrar el contrato, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

10. Formalización del contrato

- a) El contrato se perfecciona mediante su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.
- b) El contrato se formalizará mediante la aceptación de la resolución de adjudicación.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Responsable del contrato

En la toma de decisiones de índole técnica, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres podrá nombrar un Responsable de Contrato con funciones de supervisión y asesoramiento sobre las actuaciones emprendidas por el contratista, siendo competencia del órgano de contratación o de las personas en quien éste delegue, la adopción de decisiones que se deriven del seguimiento del desarrollo del contrato por el Responsable del Contrato.

Asimismo asumirá las funciones que se le encomiendan en este Documento.

El órgano de contratación podrá delegar en el Responsable del Contrato algunas de sus facultades en relación con la ejecución del contrato y que no tengan carácter indelegable.

12. Ejecución del contrato

- a) El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente Documento, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación, o quien en éste delegue, o el Responsable del Contrato.
- b) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

- c) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- d) El contratista está obligado a guardar sigilo y confidencialidad respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación.
- e) La realización por el contratista de cualquier trabajo que no esté definido en el contrato o que no haya sido autorizado previamente por el órgano de contratación o el Responsable del Contrato no será remunerado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista

- a) El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo (incluida la protección de los datos de carácter personal existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran serle impuestas.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en este Documento, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

- b) Corresponderá al contratista, y serán a su cargo, todos los costes en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

14. Seguros

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres puede solicitar en todo momento que el contratista le acredite documentalmente la contratación, el pago, el contenido y la vigencia de los citados seguros.

Si no se cumpliera este requisito a plena satisfacción de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres y sin perjuicio de lo estipulado en este Documento en relación con los supuestos de incumplimiento, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres se reserva la contratación de los oportunos seguros por cuenta y cargo del contratista, deduciendo el importe de las primas satisfechas de las liquidaciones que se le practicaran.

En todo caso, serán soportados por el contratista, en virtud de su responsabilidad, los daños y/o perjuicios en la cuantía correspondiente a las franquicias del seguro y en lo que excedan, asimismo, de los límites de la indemnización establecidos.

15. Abono del precio

El pago del precio se realizará, según se indica en el **Apartado Q**, a la finalización de cada uno de los hitos, previa recepción de conformidad de los trabajos, y remisión de la correspondiente factura por el contratista.

No tendrá derecho el contratista al abono de las mejoras realizadas sin autorización expresa del órgano de contratación.

El pago lo realizará la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres a la recepción de los fondos comunitarios correspondientes a las acciones realizadas por el contratista.

16. Modificación del contrato

Cualquier modificación del contrato deberá acordarse expresamente, y con carácter previo, por escrito, requiriendo la autorización del órgano de contratación.

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto o en el precio del contrato.

Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

17. Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato con arreglo a lo dispuesto en el presente apartado.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- (i)** Que el contratista haya informado en su oferta a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres previamente y por escrito de todos y cada uno de los subcontratos a celebrar, con indicación de las partes del Contrato a realizar por cada subcontratista.
- (ii)** Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución total del Contrato frente a la Cámara

Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres a la cual mantendrá incólume de cualquier reclamación por parte de los subcontratistas.

El contratista se obliga a abonar a los subcontratistas el pago del precio en los términos y plazos pactados. Los subcontratistas no podrán reclamar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres en ningún caso, el incumplimiento de pago por parte del contratista.

18. Resolución del contrato

Además de las mencionadas en otros apartados del presente Documento, serán causas de resolución del Contrato:

- (i) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- (ii) El mutuo acuerdo entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres y el contratista.
- (iii) En el caso de que durante la ejecución del contrato, y como consecuencia de actuaciones de terceros, la ejecución del contrato deviniera técnica o económicamente inviable, procederá, a juicio razonado de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres la resolución del contrato
- (iv) La demora por el contratista en el cumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- (v) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan a su favor conforme a este Documento y a la normativa aplicable, pudiendo, en su caso, optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

IV. JURISDICCIÓN COMPETENTE

La presentación de una oferta conforme a lo previsto en el presente Documento implicará la sumisión, con renuncia expresa a cualquier fuero propio, a los Juzgados y Tribunales de Cáceres del orden civil, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

En Cáceres, a 18 de marzo de 2026.

Raúl Iglesias Durán - Secretario General